

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lcdo. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

Hago saber: que por el Lcdo. Don Manuel F. Rossy, defensor representante de Don Ramón Valdés Cobian, Presidente de la Sociedad anónima "Luz Eléctrica", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Tesorero de Puerto-Rico declarando que la citada Sociedad debía pagar contribución con arreglo á tarifa distinta de aquella en que venia pagando desde el año económico del 98 al 99 hasta hoy.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración, expido el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 3 de Octubre de 1900. —Juan R. Ramos.—Ramón Falcón, Secretario. 3—2

Lcdo. Don Carlos Franco y Soto, Juez municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal número 282 seguido por Don Emigdio S. Ginorio, apoderado de Don Benito Zalduondo contra Don Rafael Crenets sobre cobro de pesos, he dispuesto en providencia de esta fecha se saquen á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, un aparador compuesto de tres partes, una al frente y dos á los costados laterales, con vidrios, puertas y gavetas, midiendo 14 metros de largo; y una mesa-mostrador para cortar, con 2 metros 30 centímetros de largo por 87 centímetros de ancho, que han sido tasados en cincuenta pesos provinciales y cinco pesos tambien provinciales, respectivamente.

Para dicho acto se ha señalado el día 19 del actual á las nueve de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado (Cruz 17 altos); advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del avalúo y que los muebles que se rematan fueron depositados en poder del demandado y según éste el aparador se encuentra en la casa, Cruz 23, de esta Ciudad.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 12 de Octubre de 1900.—Carlos Franco.—El Secretario, Luis Freyre Barbosa. 3—1

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En las diligencias de cumplimiento de la carta orden superior expedida en el sumario seguido contra Don Juan Ramon Baiz por injurias, se ha dispuesto con esta fecha, sea citado dicho acusado, á fin de que el día 23 de Noviembre próximo venidero á las dos de la tarde, concorra ante la Corte de Distrito de San Juan, al juicio oral del indicado sumario; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación por ignorarse su actual residencia, expido la presente en

San Juan á 11 de Octubre de 1900. — O. Franco, Juez municipal.—El Secretario, Luis Freyre Barbosa.

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

EDICTO.

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal por Don José María Velilla Benitez contra Don Andrés Calvo y Hermida y Don Segundo Calvo y Panadero, que constituían la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvo y C^a, en demanda de que se les obligase á otorgar la correspondiente carta de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda provincial ó su equivalente en la actual corriente, con el fin de que pueda levantarse la hipoteca que por igual suma constituyó el demandante á favor de dicha Sociedad sobre un aposento de la casa número 44 de la calle de San Sebastian, se ha dictado por el Tribunal municipal con fecha de hoy un fallo que dice así:

"Fallo: que en vista de la demanda de Don José María Velilla y Benitez y del testimonio de escritura de obligación hipotecaria otorgada por dicho Velilla á favor de Segundo Calvo y Panadero, en su carácter de socio gestor de Calvo y C^a en 20 de Octubre de 1898, ante el Notario de esta Capital Don Mauricio Guerra, inscrito dicho documento en el Registro de la propiedad de esta Capital, y el cual se trajo á los autos como prueba solicitada por el demandante; y no habiendo comparecido á la celebración del juicio los demandados apesar de estar citados en forma legal para el mismo, procede declarar y se declara con lugar la demanda del referido Don José María Velilla y Benitez contra Don Andrés Calvo y Hermida y Don Segundo Calvo y Panadero, que constituían la Sociedad Calvo y C^a, que giraba en esta plaza; y en su consecuencia, condenar como se condena á éstos á que otorguen á aquel la correspondiente carta de pago por la suma indicada de cuatrocientos cincuenta pesos moneda provincial ó su equivalente en la actual moneda circulante, con el fin de que pueda levantarse la hipoteca que por igual cantidad constituyó Velilla á favor de la expresada Sociedad en 20 de Octubre de 1898 sobre un aposento de la casa número 44 de la calle de San Sebastian, de

esta Capital; apercibidos los referidos Sres. Don Segundo y Don Andrés Calvo de que de no otorgar ó poder otorgar la escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca, se depositará la cantidad adeudada y sus intereses y el Juzgado otorgará de oficio dicha escritura ó remitirá mandamiento, por duplicado al Registrador de la propiedad ordenando dicha cancelación.—Se imponen las costas del juicio á los demandados Don Andrés Calvo Hermida y Don Segundo Calvo y Panadero.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciaron, mandaron y firma.—Damian Monserrat.—G. Rodríguez.—Juan Margarida.—Publicación. El anterior fallo fué publicado por el Sr. Juez municipal en la audiencia de hoy nueve de Octubre de mil novecientos, certificado.—Francisco Lassalle."

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", con el fin de notificar el preinserto fallo á Don Segundo Calvo Panadero, libro el presente en

San Juan de Puerto-Rico á 9 de Octubre de 1900. —El Secretario, Francisco Lassalle. 3—2

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGUEZ.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo seguido por Don Antonio Amill Negroni contra Doña Braulia Martin de Gautier por cobro de pesos, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: —"En la Ciudad de Mayagüez á tres de Septiembre de mil novecientos, los Sres. Don Ramón Quiñones y Quiñones, Don Enrique Lloreda y Casabó y Don Ramón Nadal y Santa Coloma, Jueces que componen el Tribunal de Distrito de la misma.—Visto este juicio ejecutivo seguido por Don Antonio Amill Negroni, representado por el Letrado Don Luis Campillo Abrams, contra Doña Braulia Martin de Gautier en cobro de pesos.—Fallamos: que debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesos y trescientos pesos más que se calculan para costas.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Quiñones.—Enrique Lloreda.—Ramón Nadal.—Juan M. Kearney.

Publicación.—Leída y publicada fué por el Sr. Juez Instructor la anterior sentencia dictada por el Tribunal de este Distrito en audiencia de hoy tres de Septiembre de mil novecientos, certificado.—Juan M. Kearney.

Y para la notificación de Doña Braulia Martin de Gautier, expido el presente en Mayagüez á 17 de Septiembre de 1900.—Juan M. Kearney. 3—1

Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

Secretaría.

El Tribunal de Justicia de este Distrito, por providencia de fecha 6 del actual, dictada en la causa criminal seguida contra Domingo Sepúlveda Vargas por el delito de estafa, ha dispuesto se convoque por cedulones y en la "Gaceta oficial" por término de 5^o día á dicho acusado, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero; para que se presente ante dicho Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa referida; bajo apercibimiento si no lo verificare de decretarse su prisión provisional y librarse requisitorias para su busca y captura.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial," libro el presente en

Ponce á 9 de Octubre de 1900.—Genaro Vidal, Secretario del Tribunal.

Don Horacio Nieto y Abeillé, Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Vicente Velez y Gonzalez, vecino del barrio Dominguito de Arecibo, estado casado, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre robo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial" y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 6 de Octubre de 1900.—Horacio Nieto.—El Secretario, Benito Forés.

Lcdo. Don Demetrio Rodriguez y Rodriguez, Juez de la Corte municipal de Añasco.

Al público.—Hace saber: que en el expediente de juicio verbal de carácter civil seguido en esta Corte municipal por el vecino Don José Ramón Rodríguez contra Vicente Rosado, vecino del barrio de Carreras, de esta jurisdicción, en reclamo de ciento des pesos

veinte centavos moneda provincial ó sean sesenta y un dollars treinta y dos cents; se ha acordado por auto de esta fecha sacar á pública subasta los bienes embargados al Rosado, señalándose para el acto que tendrá lugar en la Sala de esta Corte, sita en los altos de la casa-Alcaldía en el día veinte y cuatro del mes de Octubre del corriente año á las nueve de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes:

1^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2^o Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Corte ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor en tasación de las ocho cuerdas de terreno que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^o Que no se han suplido previamente las faltas de títulos de propiedad.

Dichos bienes consisten en ocho cuerdas de terreno á café, guineos, pasto y maleza, ubicadas en el barrio de Carreras, de este término municipal y las que colindan por el Norte y Poniente con terrenos de Don Ricardo Rosado y Saliente y Sur con terrenos del ejecutante Rodriguez. Las ocho cuerdas de terreno equivalen á tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas.

Las ocho cuerdas de terreno han sido tasadas en trescientos pesos provinciales ó sean ciento ochenta dollars.

Lo que se hace público para general conocimiento. Añasco, 1^o de Octubre de 1900.—Demetrio Rodriguez, Juez municipal.—Jaime Montoya, Secretario judicial. 3—3

Juzgado municipal de Arroyo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este pueblo, ha dispuesto en cumplimiento de carta-orden superior expedida en el rollo número 60, causa número 1, año de 1899 contra Carpio Rivero por disparo de arma, se cite al testigo Don José María Padilla por este medio para que comparezca al juicio oral de dicha causa el día primero de Noviembre á las nueve de la mañana ante la Corte de Justicia del Distrito de Ponce; bajo apercibimiento de diez dollars de multa si no lo verificare.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" por ignorarse su paradero, libro la presente en

Arroyo á 11 de Octubre de 1900. —José Aponte, Secretario judicial.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce

En poder de Don Rogelio Castillo, domiciliado en la prolongación Norte de la calle de Atocha, en el día de hoy se han depositado dos caballos detenidos en el depósito municipal de animales á donde fueron conducidos de la propiedad "hacienda Reparada" y Pollofa municipal respectivamente: cuyas señas son las siguientes: color colorado, con los dos cabos tranceros blancos, 5/4 de alzada, un pequeño lucero en la frente; el otro zaino negro, tres cabos blancos y un cordón blanco en la frente, crin y cola negra.

Lo que se hace público á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos durante el término de treinta días pasado el cual se venderán en pública subasta.

Ponce, Octubre 5 de 1900.—El Alcalde, E. Chevarier. 3—2

Ayuntamiento de la Ciudad de San Germán.

RECAUDACIÓN DE RENTAS INTERNAS

En el expediente de apremio seguido contra Don Obedito Lugo del barrio de "Marezuca," en cobro de contribuciones al Estado correspondiente al ejercicio del 98 al 99, por auto de esta fecha, se ordena sacar á remate por segunda vez y por el término de veinte días, por no haberse efectuado la primera por falta de licitadores, un cuerpo de terreno compuesto de ocho cuerdas mas ó menos, ó sean tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta centiáreas, cuyas colindancias constan en el expediente de su razón.

El acto del remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes de 1900 á las diez de la mañana en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de su tasación. La fianza provisional para optar por el remate será al 10 por 100 que se consignará en la Recaudación del Estado de esta Ciudad.

San Germán, Octubre 1^o de 1900.—El Comisionado, José E. Nazario.—V^o B^o—El Alcalde, Quiñones. 3—2

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Humacao.

En poder de los vecinos Doña Bartolomé Flaquer y Don Narciso De gaso, se hallan depositados un cerdo, un gallo y una gallina, que fueron hurtados por los individuos José de Alba y Olandio Rivera.

Lo que se hace público para que los dueños de dichos animales se presenten á reclamarlos dentro de